

Una Asociación Europea de Fabricantes de Ruedas, en representación del 55% de los fabricantes comunitarios de ruedas de aluminio, entre los que se encuentran tres fabricantes españoles, presenta una denuncia en la Comisión europea ante las supuestas prácticas de dumping de productores exportadores chinos.

1. Para que su denuncia sea admitida y se inicie una investigación:

¿Está dicha Asociación legitimada para presentar una queja?

¿Qué pruebas iniciales deberían presentar en la denuncia?

En el supuesto caso de que la denuncia fuera aceptada y se iniciara la investigación, ¿De cuánto tiempo dispone la Comisión para realizar la investigación?

Según la legislación comunitaria ¿Cuándo se podrían adoptar medidas?

2. La Comisión, una vez realizada la investigación presenta los siguientes resultados a los Estados miembros:

Precios en China (ex works). Los precios medios en China son de 48€/unidad

Precios de exportación de China a la UE (ex works). Los precios medios de exportación son de 30€/unidad

Volúmenes de importación

Volúmenes de importación en millares de unidades	2006	2007	2008	2009
China	3.703	5.144	5.809	6.137
Índice 2006=100	100	138	157	166
Cuota mercado %	6,3	8,2	10	12,4

Consumo comunitario

Consumo de la Unión	2006	2007	2008	2009
Unidades	58.607	62.422	58.313	49.508
Índice 2006=100	100	107	99	84

Producción, capacidad e utilización de la capacidad en la UE

	2006	2007	2008	2009
Producción (mil unidades)	49.711	49.511	45.269	37.687
Índice 2006=100	100	100	91	76
Capacidad de producción (mil unidades)	53.762	53.378	53.819	51.588
Índice 2006=100	100	99	100	96
Utilización de la capacidad (%)	92,5	92,8	84,1	73,1
Índice 2006=100	100	100	91	79

4º EJERCICIO OPOSICIÓN INSPECTORES DEL SOIVRE 2017
CASO PRÁCTICO Nº: 3. DEFENSA COMERCIAL

Ventas y cuota de mercado de los productores comunitarios

	2006	2007	2008	2009
Volumen de ventas de la industria de la UE (mil unidades)	45447	46684	42895	35794
Índice 2006=100	100	103	94	79
Cuota de mercado %	78	75	74	72
Índice 2006=100	100	97	95	93

Precios de las importaciones y de los productores comunitarios en el mercado de la UE

Euros/unidad	2006	2007	2008	2009
China	34,7	33,5	31,4	31,9
Productores comunitarios	49,7	49,7	48	46,5
Diferencial (UE-China)	15	16,2	16,6	14,6

	2006	2007	2008	2009
Coste medio de producción UE	49,3	49,7	50,5	49,2

	2006	2007	2008	2009
Número de asalariados de los productores de la UE	14.204	14.818	14.309	12.981
Índices 2006=100	100	104	101	91
Salarios anuales (Eur)	22.371	20.007	18.649	18.420
Índices 2006=100	100	89	83	82

	2006	2007	2008	2009
Rentabilidad de los productores UE (%)	3,2	0,7	-1,5	-5,4

Importaciones de otros terceros países	2006	2007	2008	2009
Turquía	4.140	4.522	4.021	3.426
Índice 2006=100	100	109	97	93
Cuota de mercado (%)	7,1	7,2	6,9	6,9
Noruega	1079	1210	1106	520
Índice 2006=100	100	112	102	48
Cuota de mercado (%)	1,8	1,9	1,9	1,1
Sudáfrica	490	851	790	700
Índice 2006=100	100	173	161	143
Cuota de mercado (%)	0,8	1,4	1,4	1,4
Los demás	3.746	4.029	3.690	2.928
Índice 2006=100	100	108	99	78
Cuota de mercado (%)	6,4	6,5	6,3	5,9

En el marco de la investigación la Comisión recabó la opinión de los importadores y usuarios sobre una eventual imposición de medidas antidumping. Los importadores no contestaron a las solicitudes de la Comisión por lo que el impacto no pudo ser valorado. Por su parte, los usuarios principales de este producto que son los fabricantes de coches si se quejaron de que la imposición de medidas antidumping les harían daño. En concreto alegaron que por término medio acuden a los suministradores chinos de manera desigual, mientras unos importan menos del 5% de ese país, otros importan hasta casi un 30% de lo que necesitan. En este sentido, consideran que si se imponen medidas se cortarían una fuente de suministro importante para ellos, que además es necesaria para aumentar la competencia en el mercado. Asimismo alegan que la imposición de los derechos les haría subir los precios de los coches y perder competitividad frente a otros fabricantes como los coreanos, que sí se pueden suministrar de ruedas chinas sin ser objeto de medidas.

Por su parte, los productores comunitarios alegan que el precio de las ruedas representa alrededor de un 1% del coste del automóvil, por lo que el impacto de unas eventuales medidas no sería desproporcionado. Asimismo, advierten de que si no se imponen los derechos ellos no pueden competir con las ruedas chinas a los precios actuales y que por tanto se verían obligados a cerrar sus empresas en Europa.

En su opinión, ¿se existe dumping?

¿La industria comunitaria está en una situación de daño?

¿Existe nexo causal entre las importaciones en dumping y el daño a la industria?

¿Las medidas son de interés comunitario?

¿Cree por tanto que se cumplen los requisitos para la adopción de medidas antidumping?

¿Votaría a favor de la imposición de las mismas?

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- DOCUMENTO 1: *REGLAMENTO (UE) 2016/1036 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 8 de junio de 2016 relativo a la defensa contra las importaciones que sean objeto de dumping por parte de países no miembros de la Unión Europea*